

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 18:00 horas del día 01 (uno) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD SSJ); con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

INTEGRANTES

1. Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia-----
2. Lic. Karla Córdova Medina, Directora Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia-----
3. Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Secretario Técnico del Comité-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En desahogo punto 1 “Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la 29° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.”

El Presidente instruye a la Secretario Técnico del Comité pasar lista de los integrantes encontrándose presentes la Secretario Técnico y el Presidente del Órgano Colegiado, por lo que existe Quórum Legal y se instala la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

En desahogo al punto 2 “Lectura y Aprobación del Orden del Día.”

El Presidente cede el uso de la voz a la Secretario Técnico, quien manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 8, fracción VI, inciso i, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante convocatoria fue notificado el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 29° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
2. Lectura y Aprobación del orden del día:
3. Analizar y en su caso confirmar, la inexistencia de la información de conformidad al artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de los recursos de revisión:
1331/2021
4. Resolución de 04 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.

5. Clausura.

Acto seguido en uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia del OPD SSJ sometió en votación el Orden del Día manifestándose los presentes en el sentido siguiente:

Nombre y Titularidad	Sentido del Voto
Dr. José De Jesús Méndez De Lira Presidente del Comité	A Favor
Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón Secretario del Comité	A Favor

Quedando aprobado el Orden del Día.

En desahogo del punto 3 “Analizar y en su caso confirmar la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de los recursos de revisión:
1331/2021

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1. Con fecha de 21 de mayo de 2021 se recibió mediante Plataforma Infomex la solicitud de acceso a información con el número de folio 04411321, registrado con expediente interno 586/2021 en la cual se solicitó lo siguiente:

No. De Expediente	Folio	Solicitud de Acceso a Información
Exp. 586/2021	04411321	AL IJCR, AL TITULAR DEL OPD.SSJ.Y A LA TITULAR DE SU JURÍDICO: 1.- LOS FUNDAMENTOS LEGALES ESPECIFICOS DE LAS LEYES DE SALUD, QUE PERMITEN TEXTUALMENTE REALIZAR CIRUGÍAS PLASTICAS ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL SEXO. Y 2.- LAS BASES Y MODALIDADES DE ACCESO A SERVICIOS DE CIRUGÍA PLASTICA QUE PERMITEN LO MISMO.

2. Esta Unidad de Transparencia realizó requerimiento de información a las siguientes unidades administrativas de las cuales se recibieron y notificaron al solicitante las siguientes respuestas:

Exp. 586/2021	SSJ.DM./408/2021 Dirección Médica. “No existe ningún fundamento legal que le permita al IJCR, ni a ninguno de los Hospitales o Unidades Médicas, todos dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco, realizar cirugías orientadas a la conservación del sexo. En cuanto al punto número dos, en ese sentido se le informa también que las disposiciones normativas emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4º Constitucional; por ello se deduce que las modalidades de acceso a la salud con competencia del Ejecutivo Federal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, apartado A, fracción I, de dicha disposición; que a la letra dispone: “Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de
---------------	---

Exp. 586/2021	<p>Salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente: A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento... De tal manera, se afirma que, para realizar cirugías orientadas a la reasignación sexual por parte del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva o de cualquier hospital del OPD Servicios de Salud Jalisco, estas deben estar previstas y permitidas por las diversas disposiciones legales que en la materia de salud estén vigentes; aclarando que a la fecha existen "cero" disposiciones legales que permitan al sector salud público llevar a cabo cirugías a las que se refiere la peticionaria.</p>
	<p>IJCR/DIR/120/21 Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva. Una vez analizada la literalidad de la solicitud de la C. se concluye que existen cero fundamentos legales y cero bases y modalidades como la recurrente hace mención en sus numerales 1 y con las especificaciones literales que se hacen en la manifestación. Por otro lado, se le informa que la cirugía plástica no tiene como objeto preservar o no rasgos sexuales de las/los pacientes sino, como el nombre lo dice realizar cambios mediante actos quirúrgicos que mejoren la apariencia de los individuos.</p>
	<p>OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1107/2021 Dirección Jurídica. Posterior a una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros relacionados con los fundamentos legales específicos de las leyes de salud, que permiten textualmente realizar cirugías plásticas orientadas a la conservación del sexo; así como las bases y modalidades de acceso y a servicios de las cirugía plástica orientadas a la conservación del sexo, a que hace referencia la solicitante en su petición de información, por lo tanto, no se genera posee o administra dato alguno al respecto. Además, cabe informar que la prestación de servicios de salud se realizan conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, observando, desde luego, el principio de legalidad.</p>

3. Derivado de la respuesta emitida a la solicitud, la recurrente ingresa el recurso de revisión, mismo que se registró bajo el número 1331/2021 a partir del siguiente número de oficio y fecha:

Recurso de Revisión	Oficio de notificación del RR al OPDSSJ	Fecha de notificación del RR al ITEI
1331/2021	Oficio CRE/859/2021	11/06/2020

4. La UT OPDSSJ requirió a cada área generadora de información se pronunciaran respecto a la inconformidad de la solicitante para cada recurso de revisión por lo que remitieron las siguientes respuestas:

RR 1331/2021 Exp. 586/2021	<p>SSJ.DM./453/2021 Dirección Médica. Bajo ese tenor, le informo que, con fecha de 25 de mayo del presente año 2021 se dio respuesta mediante oficio SSJ.DM/408/2021 y se procedió a la búsqueda en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencias de esta Dirección Médica, así como en la Dirección de Hospitales, obteniendo como resultado 0 cero documentos que den cuenta de la expresión documental a la que alude la solicitante, por lo que se ratifica en todos sus términos dicho oficio.</p>
	<p>IJCR/DIR/140/21 Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva. Una vez analizada la literalidad de la solicitud. Se concluye que existen los fundamentos legales y cero bases y modalidades como la recurrente hace mención en sus numerales 1 y con las especificaciones literales que se hacen en la manifestación. Por otro lado se le informa que la Cirugía Plástica no tiene como objeto preservar o no, rasgos sexuales de las/los pacientes sino, como el nombre lo dice realizar cambios mediante actos quirúrgicos que mejoren la apariencia de los individuos.</p>

	<p>OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1314/2021 Dirección Jurídica.</p> <p>Una vez analizado la totalidad del contenido del oficio de referencia así como de los anexos acompañados al mismo, y con la intención de agotar y recabar toda la información posible tendiente a subsanar la inconformidad presentada por la recurrente la C. se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo por lo que hace de su conocimiento que se localizaron 0 (cero) documentos o registros relacionados con los fundamentos legales específicos de las leyes de salud, que permiten textualmente realizar cirugías plásticas orientadas a la conservación de sexo; así como las bases y modalidades de acceso a servicios de cirugía plástica orientadas a la conservación del sexo a que hace referencia la solicitante en su petición de información, por lo tanto, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto.</p> <p>Además cabe informar que la prestación de servicios de salud que se realizan conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, observando, desde luego, el principio de legalidad.</p> <p>Por lo que, se ratifica en su totalidad el contenido del oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1107/2021 emitido por la suscrita en mi carácter de Directora Jurídica de este Organismo, el día 25 de mayo de la presente anualidad.</p>
--	---

5. Inconforme la recurrente con la respuesta ofrecida al recurso de revisión, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la sesión ordinaria celebrada con fecha de 18 de agosto de 2021 dio a conocer la resolución del recurso de revisión, la cual se notificó mediante correo electrónico institucional a partir del siguiente oficio y fecha:

Recurso de Revisión	Oficio de Ponencia del ITEI	Fecha de Recepción
1331/2021	CRE/1251/2021	18/08/2021

6. Ahora bien, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco emitió el siguiente punto resolutivo al revisión en mención:

Recurso de Revisión	Puntos Resolutivos
1331/2021	<p>SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, de acuerdo a lo señalado en el considerando octavo de la presente resolución, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los 03 días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicarán las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva.</p>

7. La Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales remitió oficios de requerimiento de información a partir de los cuales las áreas generadoras de información emitieron las siguientes manifestaciones:

Recurso de Revisión	Respuestas al Recurso de Revisión
1331/2021	<p>SSJ. DM./682/2021 Dirección Médica</p> <p>Inicialmente, es importante precisar que, derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las</p>

Recurso de Revisión	Respuestas al Recurso de Revisión
<p>1331/2021</p>	<p>facultades y competencia de la Dirección Médica, incluida la Dirección de Hospitales, <u>NO fue posible localizar documento y registro alguno</u> que dé respuesta a lo requerido por la solicitante en el escrito de origen, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta con precisión la información que en materia de la solicitud de acceso a la información que es materia de la solicitud de acceso a información; por tal razón, se levanta por el que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva.</p> <p>Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta a la solicitud inicial bajo los términos previstos en el artículo 86 – BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Ahora bien, la no localización de fundamentos legales que le permitan al IJCR realizar las cirugías con la orientación referida por la recurrente, ni tampoco bases y modalidades de acceso a servicios de cirugía plástica que permiten lo mismo, se debe al hecho de que las cirugías que realiza el Instituto, al igual que todos los servicios quirúrgicos de los hospitales del OPD Servicios de Salud Jalisco están relacionadas en el Tabulador de Cuotas de Recuperación del OPD SSJ 2013, Cartera de Servicios que oferta la Institución de toda la población sin discriminación alguna, siendo un HECHO NOTORIO, conocido por todos los partícipes y usuarios de los mismos, incluida la recurrente, que tal oferta quirúrgica de manera general esta encauzada a satisfacer necesidades específicas de salud, como apendicetomías, colecistectomías, etc., no orientadas al cambio de sexo, que la institución no realiza; Este hecho al ser notorio es del conocimiento público, sobre todo a nivel institucional, y por tanto le exime a la institución la necesidad de demostrarlo documentalmente, de ahí la inexistencia de la información tal como la pide la recurrente. Por tanto, es relevante precisar que la atención quirúrgica así ofertada y realizada en el OPD SSJ, está sustentada en la Ley General de Salud, su reglamento en materia de Prestación en Servicios de Atención Médica, en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que procuran una atención médica – quirúrgica con calidad y seguridad.</p> <p>OFICIO IJCR/DIR/186/21</p> <p>Inicialmente, es importante precisar que, derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencia del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, incluida la Unidad de Planeación, Subdirección Médica, Jefatura de Enseñanza y Recursos Humanos, <u>NO fue posible localizar documento y registro alguno</u> que dé respuesta a lo requerido por la solicitante en el escrito de origen, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta con precisión la información que en materia de la solicitud de acceso a la información que es materia de la solicitud de acceso a información; por tal razón, se levanta por el que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva.</p> <p>Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta a la solicitud inicial bajo los términos previstos en el artículo 86 – BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Ahora bien, la no localización de fundamentos legales que le permitan al IJCR realizar las cirugías con la orientación referida por la recurrente, ni tampoco bases y modalidades de acceso a servicios de cirugía plástica que permiten lo mismo, se debe</p>

Recurso de Revisión	Respuestas al Recurso de Revisión
1331/2021	<p>al hecho de que las cirugías que realiza el Instituto, al igual que todos los servicios quirúrgicos de los hospitales del OPD Servicios de Salud Jalisco están relacionadas en el Tabulador de Cuotas de Recuperación del OPD SSJ 2013, Cartera de Servicios que oferta la Institución de toda la población sin discriminación alguna, siendo un HECHO NOTORIO, conocido por todos los partícipes y usuarios de los mismos, incluida la recurrente, que tal oferta quirúrgica de manera general esta encauzada a satisfacer necesidades específicas de salud, como apendicetomías, colecistectomías, etc., no orientadas al cambio de sexo, que la institución no realiza; Este hecho al ser notorio es del conocimiento público, sobre todo a nivel institucional, y por tanto le exime a la institución la necesidad de demostrarlo documentalmente, de ahí la inexistencia de la información tal como la pide la recurrente. Por tanto, es relevante precisar que la atención quirúrgica así ofertada y realizada en el OPD SSJ, está sustentada en la Ley General de Salud, su reglamento en materia de Prestación en Servicios de Atención Médica, en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que procuran una atención médica – quirúrgica con calidad y seguridad.</p> <p>OFICIO OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/2055/2021 En razón de lo solicitado, le informo que se procedió a la búsqueda en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencias de esta Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, no fue posible localizar documento y registro alguno que dé respuesta a lo requerido por la solicitante en el escrito de origen, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta con precisión la información que es materia de la solicitud de acceso a información pública, en consecuencia, se levanta por el que suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva. Por lo antes expuesto, me permito solicitarle se nos tenga dando respuesta en términos de lo dispuesto en el artículo 86 – BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

8. Concluida la participación de la Secretario Técnico sobre este punto del orden del día, el Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para pronunciarse respecto a la inexistencia de información que refieren las Áreas Generadoras de Información a lo cual queda asentada la votación de la siguiente manera:

Exp. del Recurso de Revisión	Presidente de Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia
1331/2021	A FAVOR	A FAVOR

ACUERDO.- Se confirma categóricamente la inexistencia de expresión documental y registro alguno del que se advierta la información relacionada con 1.- *Los fundamentos legales específicos de las leyes de salud, que permiten textualmente realizar cirugías plásticas orientadas a la conservación del sexo.* y 2.- *las bases y modalidades de acceso a servicios de cirugía plástica que permiten lo mismo,* lo anterior con base a los elementos aportados por la Dirección Médica, el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva y la Dirección Jurídica, lo anterior con base al artículo 86 – BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En desahogo del punto 4 “Resolución de 04 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO”

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1. De las solicitudes de acceso a datos personales que se ponen a consideración de este Comité de Transparencia, se informa lo referente a la fecha de ingreso y lo requerido por los solicitantes:

Expediente	Fecha de Ingreso	Solicitud de Acceso a Datos Personales
Exp. 203/2021 - A	13/08/2021	"... Solicito de la manera más atenta contrato de los años 2015 al 2018 contrato de brigadista. Y 2019 a la fecha contrato de enfermería..." (Sic).
Exp. 212/2021 - A	17/08/2021	"...Solicito copia desde mi primer contrato del 01 de junio 2014 hasta el mas actual, debido a que los solicite en mi institución y me fueron negados, Por lo cual acudo a ustedes para obtener dicha información ..." (Sic).
Exp. 213/2021 - A	18/08/2021	"...Solicito listado de nomina de los años 2013, 2014, 2015, 2016 2017..." (Sic).
Exp. 214/2021 - A	20/08/2021	"... Por este medio solicito todos los nombramientos de mi ingreso desde la fecha de 30 de noviembre de 2010 hasta el día 16 de agosto 2018 perteneciente a la Región XI estando activa como enfermera auxiliar A..." (Sic).

2. Derivado de lo anterior, se hace de conocimiento del Comité de Transparencia que la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales recibió en tiempo y forma las respuesta a cada solicitud para ejercicio de derechos ARCO y posterior a la revisión de cada una se advierte la existencia de datos personales y/o información de carácter confidencial cuya revelación pudiera identificar al solicitante por lo que, como medida de protección ante una vulneración se omite la transcripción literal de información que pudieran hacer identificable a los solicitantes. Ahora bien, los oficios de respuesta se ponen a la vista de los integrantes de este Comité y se informa respecto a cada número de oficio e información recibida por expediente:

Expediente	Oficio de respuesta para solicitud de ejercicio de derechos ARCO	Información que se pone a disposición
Exp. 203/2021 - A	RSXI/ADMON/1970/2021	14 copias simples Nombramientos 02 copias simples del acta circunstanciada de hechos
Exp. 212/2021 - A	RSXI/ADMON/1969/2021	18 copias simples de nombramientos 02 copias simples del acta circunstanciada de hechos
Exp. 213/2021 - A	SSJ/HMIELM/RH/868/2021 Memorándum No. DGA/DRH/CC/OCCN/1110-329/2021 RH/M080/2021	59 copias simples de listado de nómina 02 copias simples del acta circunstanciada de hechos 01 copia simple del oficio de respuesta RH/M080/2021
Exp. 214/2021 - A	RSXI/ADMON/1969/2021	35 copias simples Nombramientos 02 copias simples de acta circunstanciada de hechos

3. Concluida la participación sobre este punto del orden del día, el Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia; somete a consideración de los integrantes lo expuesto y solicita se pronuncien el sentido de la resolución para las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los expedientes en mención, a lo cual queda asentado su voto de la siguiente manera:


Exp. De Solicitud para ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia
203/2021 – A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
212/2021 – A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
213/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE
214/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE

ACUERDO.- Se aprueba como PROCEDENTE PARCIALMENTE las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 203/2021 – A y 212/2021 – A y se declara como PROCEDENTE las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 213/2021 – A y 214/2021 – A.

Desahogo del punto 5 “Clausura” Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por clausurada la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD SSJ, siendo las 19:00 horas del día 01 (uno) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).



Dr. José De Jesús Méndez De Lira
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón
Secretario Técnico y Titular de la Unidad de
Transparencia y Protección de Datos Personales
del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.